

Expedient	Assumpte
2023/39-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Cultura Codi : 15472365125371525546	Decreto traducido al castellano

La Secretaría general p.d. propone a la Teniente de Alcalde, Consejera de Turismo, Promoción Económica y Comercio, la aprobación de la siguiente resolución:

### “ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria a fecha 06/03/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01010/33410/48930, por importe de 70.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Tarragona (CIF G 43100643) y Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la subvención y justificación de la misma.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a fecha 1 de enero de 2024.
- Certificado de la Seguridad Social a fecha 1 de enero de 2024 informando de su inexistencia de inscripción como empresa.
- Declaración responsable.
- Anexo 2 declaración de las retribuciones de los órganos de dirección.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48930 del presupuesto municipal del 2024, con núm. de operación 13549, por importe de 70.000.- € en concepto de “Agrupación de Semana Santa de Tarragona” 2023.
- Informe del Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria con fecha 6 de marzo de 2024 de consignación presupuestaria.
- Informe con fecha 8 de marzo de 2024 del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.



- Informe del departamento de cultura con fecha 18 de abril de 2024 según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de término.
- Informe con fecha 6 de marzo de 2024 del Jefe de servicio de costes, contabilidad y estabilidad presupuestaria respecto la justificación presentada.
- Informe de adecuación de la justificación al objeto de la subvención con fecha 18 de abril de 2024.
- Escrito de la entidad respecto al superávit de la entidad.
- Informe jurídico.

*Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria con fecha 30/01/2024 que dice:"(...) Vista la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria conviene hacer las siguientes observaciones:*

<i>Dado el carácter post pagable de la</i>	Importe subvención	Importe mínimo a justificar	Importes justificante scorreptos	Importes justificantes incorrectos
	70.000,00 €	70.000,00 €	70.095,15 €	0,00 €

*subvención, en el momento de emitir el presente informe no consta en el expediente borrador del convenio. Así pues, de la revisión de los justificantes en su aspecto formal se informa desfavorablemente de la justificación de la subvención presentada, por el motivo siguiente:*

*El Balance económico presentado en la justificación presenta un superávit de 617,85 €, que se tendrán que reintegrar según los términos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

*Por lo que se informa a los efectos oportunos, salvo opinión mejor fundamentada, y sin perjuicio de resolución que se acabe adoptando por el órgano competente.*

*Así mismo, el artículo 40.9 de las BEP especifica que "el Departamento gestor emitirá informe sobre la adecuación de los justificantes al objeto de la subvención y el cumplimiento de las condiciones establecidas a las Bases Específicas o al acuerdo de otorgamiento".*

Visto el escrito que consta en el expediente mediante el cual la Agrupación manifiesta la conformidad con que se ha acontecido un superávit de 617,85 €, por lo que no presentaran ninguna alegación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hagan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Régimen de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de los entes.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de marzo, por el cual se aprueba el texto refundado de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en lo referente a las competencias restantes de la Alcaldía.

## COMPETÈNCIA

Es competencia para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

## PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

**PRIMERO.** – Autorizar el gasto de 69.382,15 € cantidad resultante de descontar a los 70.000 € presupuestados los 617,85 € que han tenido de superávit en concepto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Tarragona (CIF G-43100643).

**SEGUNDO.** – Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Tarragona para el año 2023, para la aprobación de las diversas acciones tradicionales y culturales entorno a la Semana Santa tarraconense, y de su patrimonio material y humano en los términos específicos establecidos en el referido convenio.



**TERCERO.** – Dejar en suspense la aprobación de los justificantes presentados objeto de la subvención hasta que el reintegro del importe de 617,85 € sea efectivo.

**CUARTO.** – El pago de la mencionada aportación económica se efectuará post pagable por un importe de 69.382,15 € atendiendo las características del proyecto y el balance económico presentado.

**QUINTO.** – Librar la cantidad de 69.382,15 € a la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Tarragona, en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado.

**SEXTO.** – Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEPTIMO.** – Tramitar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.** – Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos”.

### DECRETO

La Teniente de Alcalde, Consejera de Turismo, Promoción Económica y Comercio que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el término de un mes contando a partir del días siguiente al de la recepción de la notificación. También pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo en los juzgados contencioso administrativo de Tarragona, en el término de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 06/05/2024, con núm. de referencia 2024/2035 y con resultado favorable con observaciones (No suspensivo)

**DILIGENCIA.** - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024007281 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.





